


CONTRATO N° 005- 2022-MDM

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CAPTUY BAJO DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

CONSORCIO CAPTUY BAJO
Roberto Alegre Huamanchumo
 D.N.I. N° 71486588
 REPRESENTANTE COMÚN

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CAPTUY BAJO DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que celebra de una parte, en adelante con RUC N° 20186443391, con domicilio legal en **JIRÓN DANIEL ALCIDES N° 144 PLAZA DE ARMAS – DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, representada por su Gerente Municipal el **SR. RUBEN MARIO PULIDO REYES**, identificado con DNI N° 33261452 y de otra parte, el **CONSORCIO CAPTUY BAJO**, conformado por **ULISES ANÍBAL MENDOZA CADILLO** con Ruc 10321149869 y por **ALAN ORTIZ JESUS** con ruc 10419296851 y representante común **SR. ROBERTO MANUEL ALEGRE HUAMANCHUMO** con RUC 10714865884 con domicilio legal **VILLA SAN LUIS MZ. D LT 49 –NUEVO CHIMBOTE** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de abril del 2022, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 05-2022-MDM/CS** para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CAPTUY BAJO DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a **CONSORCIO CAPTUY BAJO** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CAPTUY BAJO DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 63,418.00 (sesenta y tres mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Soles**, en

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Mensual luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses

conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendarios, el mismo que se computa desde el DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 6,341.80 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por responsable del área usuaria.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



Mensual luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses

conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendarios, el mismo que se computa desde el DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 6,341.8 Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por responsable del área usuaria.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO CAPTUY BAJO

Roberto Alegre Huaranchurro
D.N.I. Nº 21460354
REPRESENTANTE COMÚN





De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

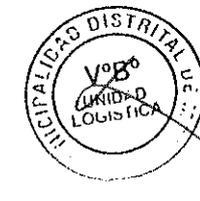
Nº	INFRACCION	UNIDAD	MONTO	VERIFICACION
----	------------	--------	-------	--------------

CONSORCIO CAPTILY BAJO
Roberto Alegre Huamanchurmo
D.N.I. Nº 71436-583
REPRESENTANTE COMUN





CONSORCIO CAPTAYBAYO
 Roberto Alegre Huamanchumo
 D.N.I. Nº 71486588
 REPRESENTANTE COMUN



	No cumple con la participación del profesional (técnico) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
2	No cuenta con equipos de protección de seguridad personal completo.	Por ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
3	No comunica a la Municipalidad Distrital de Moro cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad establecida en la normativa vigente.	Por ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
4	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas del EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el reglamento.	Por ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
5	No cumple con la presentación de los informes: Inicial, Mensual y Final u otros requeridos expresamente por la MDM dentro del plazo establecido en los términos de referencia.	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
6	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por EL CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 05 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de presentación por EL CONTRATISTA	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
	No cumple con la presentación del informe, presenta de manera incompleta referido a la	Por día	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de



CONSORCIO CAPTIVY BAJO

Roberto Alegre Huamanchumo

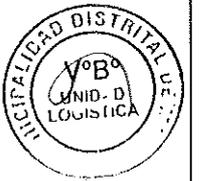
D.N.I. N° 71436346
REPRESENTANTE CONIUN

	Liquidación de la Obra en los plazos establecidos de acuerdo al Reglamento.			Desarrollo Urbano y Rural.
8	No comunica oportunamente a la MDM sobre el vencimiento de las garantías o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
9	No comunica a la MDM en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo), afectaciones de servicio, paralizaciones o manifestaciones, etc.	Por ocurrencia y cada punto de trabajo	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
10	No verifica y/o corrobora que los materiales equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico	Por ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados ante su utilización en la obra.	Por ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
12	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación emitida por la MDM	Por ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
13	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	0.50 UIT	Inspección a la Obra, e Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
14	No aplica la Penalidades establecida para CONTRATISTA DE OBRA, pese a tener	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.


CONSORCIO CAPTUY BAJO

 Roberto Alegre Huamanchurmo
 D.N.I. Nº 71486588
 REPRESENTANTE COMÚN

	conocimiento de las infracciones			
15	La supervisión comunica a la MDM información inexacta respecto a la ejecución de la Obra que Induzca a la MDM a error	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
16	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
17	El supervisor comunicara el incumplimiento del Contratista PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
18	No comunicar a la Municipalidad Distrital en el día sobre eventos ocurridos en la obra (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
19	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad Distrital de Moro haya aprobado el respectivo presupuestos adicionales que sean requeridos	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
20	Por Valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantados u otros actos que deriven de pagos indebidos o no	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.





CONSORCIO CAPTUY BAJO

Roberto Alegre Hicamanchumo
D.A.L.L. Nº 71426-538
REPRESENTANTE COIUN

	encuadrados en las disposiciones vigentes			
21	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra contratada. *Si la SUPERVISION no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al termino de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Moro	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
22	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el calendario de Avance Acelerado (CAA) ò por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado(CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación(Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión)	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
23	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del contrato reajustado	Por ocurrencia	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
24	El supervisor no cumple con presentar la Liquidación de Supervisión de Obra	Por cada día de retraso	0.50 UIT	Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Importante



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CAPTUY BAJO
Roberto Alegre Huamanchurno
D.N.A. N° 7149538
REPRESENTANTE COMÚN

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN DANIEL ALCIDES N° 144
PLAZA DE ARMAS – DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: VILLA SAN LUIS MZ. D LT 49 -NUEVO CHIMBOTE

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de moro 19 de abril del 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
Lic. Ruben Mirso Palido Reyes
GERENTE MUNICIPAL (e)

"LA ENTIDAD"


CONSORCIO CAPTUY BAJO
Roberto Alegre Huamanchumo
D.N.I. N° 71486588
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

